

Barranquilla, octubre de 2025

CUENTA DE COBRO No. 008

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN
CARIBE – EDUBAR S.A**

800.091.140-4

DEBE A:

Nadin Alfredo Cantillo de los reyes

CC: 1.010.132.608 DE Barranquilla - ATLÁNTICO

LA SUMA DE..... \$ 3.300.000.00

VALOR EN LETRAS TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, bajo del contrato **No. CD-EDU-0511-2025 Y adición 1** correspondiente al mes de octubre de 2025

Certifico a EDUBAR S.A. que de acuerdo con las normas tributarias no soy Responsable de I.V.A, por lo tanto, no estoy obligado a emitir factura de conformidad con el Estatuto Tributario.



Nadin Alfredo Cantillo de los reyes
C.C. 1.010.132.608

INFORME DE ACTIVIDADES No.

008

SEÑOR

DIEGO RADA ALTAHONA

SUPERVISOR

EDUBAR S.A.

Yo, NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES identificado con la cedula de ciudadanía. No 1.010.132.608 en mi calidad de **CONTRATISTA** y dando cumplimiento al Contrato **CD-EDU-0511-2025 y adición 1**, declaro que durante el periodo correspondiente **al mes de octubre del 2025** cumplido de buena fe el objetivo del contrato.

Presté los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A.

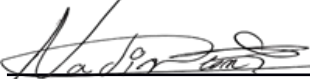
A continuación, se presenta el informe de las actividades realizadas durante la presente vigencia:

- Cumplí a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato
- Asumí los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
- Presté los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requerida por EDUBAR S.A
- Realicé la prestación del servicio que se le encomiendo con el cuidado y diligencia requeridos
- Manejé escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomiende por razón de la prestación de servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al contratante
- Guardé de estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a el contratante sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al contratante y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa
- Apoyé a EDUBAR S.A en las actividades requeridas necesarias para la administración en el tren tajarar y playas de puerto mocho
- Cumplí con las demás instrucciones que le encomiende EDUBAR S.A., que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo.
- Brindé apoyo en las acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y la infraestructura física del tren tajarar y playas de puerto mocho
- Acompañé a la empresa cuando lo requiera, en el desarrollo de actividades necesarias que contribuyan con el fortalecimiento de la seguridad, tranquilidad, salubridad y adecuada utilización de los espacios por parte de los visitantes y usuarios del tren tajarar y playas de puerto mocho
- Brindé apoyo en la formulación de los cronogramas de ejecución de pagos y flujo de fondo de los proyectos
- Asistí a las reuniones programadas por EDUBAR S.A relacionada con el objeto de la contratación
- apoyé en la elaboración de respuestas a oficios relacionados con el proyecto objeto del contrato.

Nadin Alfredo Cantillo de los

reyes

C.C. 1.010.132.608



Barranquilla, Octubre 2025

Señores

EDUBAR S.A.

E. S. M.

Asunto: DECLARACION JURAMENTADA PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.

Cordial saludo.

Mediante la presente certifico bajo la gravedad de juramento que de acuerdo a las obligaciones contraídas en los contratos **CD-EDU-0511-2025 y adición 1**, he efectuado el pago de los aportes a Salud y Pensión, según las planillas que relaciono a continuación.

SEPTIEMBRE No. planilla: 34627061 Valor aportes: \$ 408.600

Además de lo anterior hago constar que poseo todos los elementos de protección personal y hago la utilización debida y correcta de estos, en virtud de las Órdenes anteriormente relacionadas.

En constancia de lo anterior, firmo en Barranquilla en el mes de octubre de 2025.



NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES

C.C. 1.010.132.608 B/quilla -Atlántico

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-EDU-0511-2025 CELEBRADO CON NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.221.166**, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.010.132.608**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** 2. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 3. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VIENTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 26.300.000,00)**. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EDUBAR S.A.**, cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **2025000000624** del 31 de marzo del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** **EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago al Quince (15) de abril del 2025 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.630.000,00)**, un segundo pago al 30 de abril del 2025 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.630.000,00)**



Dirección: Vía 40 #73 - 290 / PS 9 Mix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 360 5148 - (605) 360 2561
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT: 800.091.140-4



y OCHO (08) pagos iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.630.000,00) cada uno. Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A. d) Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridos. e) Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE. f) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. g) Apoyar a EDUBAR S.A. en las actividades requeridas necesarias para la administración en el tren tajarar y playas de puerto mocho. h) Cumplir con las demás instrucciones que le encomiende EDUBAR S.A., que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo. i. brindar apoyo en las acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y la infraestructura física del tren tajarar y playas de puerto mocho. j. Acompañar a la empresa cuando lo requiera, en el desarrollo de actividades necesarias que contribuyan con el fortalecimiento de la seguridad, tranquilidad, salubridad y adecuada utilización de los espacios por parte de los visitantes y usuarios del tren tajarar y playas de puerto mocho.. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** EDUBAR S.A. se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a EL **CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el SUBGERENTE DE PROYECTOS o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá libre a EDUBAR S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que

Dirección: Vía 40 #73 - 290 / PS 9 Mix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 360 5148 - (605) 360 2561
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT: 800.091.140-4



se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de EL CONTRATANTE y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a EL CONTRATANTE. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de EL CONTRATANTE, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por EL CONTRATANTE es material clasificado, y en consecuencia EL CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EDUBAR S.A. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A., con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Jaime Villa
Revisó y Aprobó: Lania Lopesierra

Dirección: Vía 40 #73 - 290 / PS 9 Mix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 360 5148 - (605) 360 2561
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT: 800.091.140-4



ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-EDU-0511-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA /

CONTRATISTA: NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES /

IDENTIFICACIÓN: 1.010.132.608 /

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.132.608, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar **ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. CD-EDU-0511-2025**, suscrito el ocho (08) de abril de 2025, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el día ocho (08) de abril de 2025 se suscribió contrato **No. CD-EDU-0511-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** 2.- Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3.- Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **VIENTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 26.300.000).** 4.- Que el supervisor del contrato remitió a Gerencia General oficio de fecha veintitrés (23) de octubre del 2025, solicitando adicionar en valor la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$6.410.000)** y modificar cláusula sexta y séptima del contrato No. CD-EDU-0511-2025 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "(...) En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."** solicito adicionar en valor el contrato por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$6.410.000)** y modificar la cláusula sexta y séptima del contrato en mención teniendo en cuenta que por necesidad del proyecto y para poder contar con una debida ejecución del contrato se hace imperativo incluir las siguientes obligaciones que no estaba prevista en el contrato inicial, pero, es necesaria para el buen desarrollo de éste. Las obligaciones para incluir dentro del alcance del contrato son: Brindar apoyo en la formulación de los cronogramas de ejecución de pagos y flujo de fondos de los proyectos, Asistir a las reuniones programadas por EDUBAR S.A., relacionadas con el objeto de la contratación, Apoyo en la elaboración de respuestas a oficios relacionados con el proyecto objeto del contrato. Igualmente, se solicita por medio de este documento que el valor de la adición que se pretende sea distribuido el pago de los honorarios pendientes por cobrar, es decir, de octubre, noviembre y diciembre del 2025 por lo cual se hace necesario cambiar la cláusula séptima. 5.- Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente en relación con las necesidades del servicio, llevar a cabo la adición y otrosí modificadorio No. 1 al contrato **No. CD-EDU-0511-2025.** 6.- Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar los recursos y modificar la cláusula sexta y séptima al contrato No. **CD-EDU-0511-2025.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$6.410.000).** **CLAUSULA TERCERA:** modificar la cláusula sexta la cual quedara así: **CLÁUSULA CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EDUBAR**

Del

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$6.410.000). CLAUSULA TERCERA: modificar la cláusula sexta la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EDUBAR S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago al Quince (15) de abril del 2025 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.630.000,00)**, un segundo pago al 30 de abril del 2025 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.630.000,00)**, cinco (05) pagos iguales correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2025 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.630.000)**, un pago correspondiente al mes de octubre del 2025 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)** y dos últimos pagos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2025 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**. Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLAUSULA CUARTA:** modificar la cláusula séptima la cual quedara así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: **1)** Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. **3)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A. **4)** Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridos. **e)** Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE. **5)** Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. **6)** Apoyar a EDUBAR S.A. en las actividades requeridas necesarias para la administración en el tren tajarar y playas de puerto mocho. **7)** Cumplir con las demás instrucciones que le encomiende EDUBAR S.A., que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo. **8)** brindar apoyo en las acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y la infraestructura física del tren tajarar y playas de puerto mocho. **9).** Acompañar a la empresa cuando lo requiera, en el desarrollo de actividades necesarias que contribuyan con el fortalecimiento de la seguridad, tranquilidad, salubridad y adecuada utilización de los espacios por parte de los visitantes y usuarios del tren tajarar y playas de puerto mocho. **10)** Acompañamiento técnico en la administración, operación y mantenimiento del atractivo turístico Playas de Puerto Mocho y sus estructuras asociadas. **11)** Revisión y apoyo en la ejecución de obras menores y mantenimiento de infraestructura, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad, **12)** Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de EDUBAR S.A. relacionada con el objeto del contrato. **13)** Apoyo en la elaboración de respuestas a oficios relacionados con el proyecto objeto del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con EL CONTRATISTA se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000001533 del 15 de octubre del 2025. **CLAUSULA SEXTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y otrosí modificatorio No. 1, se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de las estampillas e impuestos a que haya lugar

Proyectó: Sindy Peña
Revisó: Jaime Villa
Revisó: Mery Monterrosa/asesora externa/Coincaribe
Aprobó: Lania Lopesierra



Barranquilla, 23 de octubre del 2025.

SEÑORES

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA – EDUBAR S.A.

Atn. Dra. ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL

Gerente

Ciudad

Referencia: CONTRATO CD-EDU-0511-2025

Asunto: Solicitud de otrosí del Contrato.

Respetada Dra. Criales.

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**” solicito adicionar en valor el contrato por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$6.410.000)**, y modificar la cláusula sexta y séptima del contrato en mención ya que Por necesidad del proyecto y para poder contar con una debida ejecución del contrato se hace imperativo incluir las siguientes obligaciones que no estaba prevista en el contrato inicial, pero, es necesaria para el buen desarrollo de éste.

- 1) Acompañamiento técnico en la administración, operación y mantenimiento del atractivo turístico Playas de Puerto Mocho y sus estructuras asociadas.
- 2) Revisión y apoyo en la ejecución de obras menores y mantenimiento de infraestructura, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad.
- 3) Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de EDUBAR S.A. relacionada con el objeto del contrato.
- 4) Apoyo en la elaboración de respuestas a oficios relacionados con el proyecto objeto del contrato

Igualmente, se solicita por medio de este documento que el valor de la adición que se pretende sea distribuido el pago de los honorarios pendientes por cobrar, es decir, de octubre a diciembre del 2025

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,



DIEGO RADA ALTAHONA

SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO.

EDUBAR S.A.

EDUBAR S.A.
800.091.140-4
DIRECCION: VIA 40 No. 73 - 290 PISO 9 MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Telefono: (605) 3605148 - (605) 3602651

FECHA DEL CERTIFICADO

15/oct.2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025-000001533

LA JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

EN LA FECHA SE HA EXPEDIDO EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE O DESCRIPCION	VALOR DEL DISPONIBILIDAD
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	0.00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	0.00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO APROBADOS (CR)	0.00
054422	Transferencias	0.00
054422002	Transferencias Gerencia de obras	0.00
054422002046	Transf.contrato CD-12-2025-2906 ADMON MTTO PTO MOCHO II	6,410,000.00
TOTAL GENERAL:		6,410,000.00

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00/100 M.L.

FUENTE FINANCIACION 06 RECURSOS DE TRANSFERENCIA

VIGENCIA: 2025

OBS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. EN LABORES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ATRACTIVO TURÍSTICO PLAYAS DE PUERTO MOCHO Y SUS ESTRUCTURAS ASOCIADAS, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. req 1227



LIGIA MIZUNO BUSTAMANTE
JEFE DE PRESUPUESTO



RAZÓN SOCIAL :	NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES
IDENTIFICACIÓN:	CC-1010132608
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-10-16
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-14
FECHA DE PAGO:	2025-10-14
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-09
NÚMERO PLANILLA:	34627061
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34627061
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 1.200	\$ 178.000	\$ 179.200
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 1.600	\$ 227.800	\$ 229.400
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 2.800	\$ 405.800	\$ 408.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/11/2025
----------------------------------	------------



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	1010132608	NADIN CANTILLO DE LOS REYES	Fecha Emisión:	30/10/2025	No. Recibo Pago
Asociada:	EDUBAR S.A - CD-EDU-0511-2025, No. CONTRATO SECOP: CD-EDU-0511-2025			Fecha Vence:	31/10/2025	20250098145
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	6.410.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			19.000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 19.000



(415)7707277260214(8020)020250098145(3900)0000000019000(96)20251031

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	1010132608	NADIN CANTILLO DE LOS REYES	Fecha Emisión:	30/10/2025	No. Recibo Pago
Asociada:	EDUBAR S.A - CD-EDU-0511-2025, No. CONTRATO SECOP: CD-EDU-0511-2025			Fecha Vence:	31/10/2025	20250098145
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	6.410.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			19.000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 19.000



(415)7707277260214(8020)020250098145(3900)0000000019000(96)20251031

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

BANCO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	1010132608	NADIN CANTILLO DE LOS REYES	Fecha Emisión:	30/10/2025	No. Recibo Pago
Asociada:	EDUBAR S.A - CD-EDU-0511-2025, No. CONTRATO SECOP: CD-EDU-0511-2025			Fecha Vence:	31/10/2025	20250098145
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	6.410.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			19.000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 19.000



(415)7707277260214(8020)020250098145(3900)0000000019000(96)20251031

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

Comprobante Transacción
Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla
NIT:890102018-1
Estado:APROBADA
Motivo:00 - Aprobada
Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)
Fecha y Hora:2025-10-30 10:33:56
Banco:NEQUI
Autorización / CUS:1888547330
Recibo:1707741280
Referencia Pago:20250098145
Moneda:COP
Valor Pagado:19000
Descripción:ESTAMPILLA ITSA
Cliente:NADIN ALFREDO CANTILLO DE LOS REYES
Email:cantillonadin77@gmail.com
IP Cliente:10.10.103.217
Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co